

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 059 ) de 200

15 DIC. 2010

## POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las establecidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto Departamental 0073 de 2010,

#### CONSIDERANDO:

- A. Que la Ley 199 de 1995 cambió la denominación del Ministerio de Gobierno por el de Ministerio del Interior y fijó los principios y reglas generales con sujeción a los cuales el Gobierno Nacional modificó su estructura orgánica.
- B. Que mediante el Decreto N° 2546 DE 1999, se reestructura el Ministerio del Interior y en su Artículo 1º crea el Sistema Administrativo del Interior.
- C. Que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 565 de fecha 22 de febrero de 2010, titulado: "POR EL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- D. Que el artículo 10 del Decreto 565 de 2010, creó las Comisiones Departamentales del Interior, así: "El Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades departamentales y por recomendación de la comisión del interior, promoverá la creación de comisiones departamentales del interior. Las comisiones departamentales del interior formarán parte del sistema administrativo del interior y sus delegados serán convocados a las sesiones de la comisión del interior por el Ministro del Interior y de Justicia."
- E. Que de conformidad con lo anterior el Departamento de Santander a través del decreto No. 00073 de fecha 2 de julio de 2010, titulado: "POR EL CUAL SE ORGANIZA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 059 ) de 200 15 DIC. 2010

- F. Que a través del artículo 14 del decreto 00073 de 2010, se creó la organización de los SAI en los Municipios. Además creó las Comisiones Municipales del Interior y dispuso lo siguiente: "PARAGRAFO: En cada Municipio y según sus requerimientos, los Alcaldes reglamentarán la conformación y funciones de las comisiones Municipales del interior, así como la integración de las redes de Coordinación".
- G. Que el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 "Bucaramanga Empresa de Todos" en su Línea Estratégica Nª5: Ciudad con Gerencia Pública Honesta y Eficiente, establece que se propone la realización de acciones que contribuyan a la construcción de lo público desde uno de sus pilares fundamentales: el fortalecimiento de las instituciones del Estado, aumentando su eficiencia y articulación con los demás actores sociales para el logro de su legitimidad.

Por lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA:

### CAPITULO I

#### SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR

**ARTICULO PRIMERO:** Créase la Comisión Municipal del Interior en el Municipio de Bucaramanga. La comisión Municipal del interior formarán parte del Sistema Administrativo del Interior y articulará en el ámbito territorial, la gestión e implementación de las políticas públicas relacionadas con la formulación, ejecución y seguimiento de las problemáticas descritas en el artículo 5º del decreto 565 de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO:** Definición: El Sistema Administrativo del Interior es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, programas e instituciones que prevén y promueven la coordinación y articulación de políticas regionales del sector interior al nivel Nacional, con el fin de asegurar su correcta coherencia para el Municipio de Bucaramanga.

**ARTICULO TERCERO:** Objetivo. Optimizar los resultados de la gestión pública en el área de intervención mediante la implementación de estrategias de Coordinación Interinstitucional e intersectorial de actores públicos, privados y del tercer sector.

**ARTICULO CUARTO:** Alcance. El sistema administrativo del interior tendrá un alcance integral sobre las siguientes problemáticas en el ámbito Municipal:

- a) Articulación Municipal para promover el respeto y garantía de los derechos humanos
- b) Articulación Municipal de la atención integral a la población desplazada en coordinación con el Comité Municipal de Discapacidad el Municipio de Bucaramanga
- c) Articulación Municipal de los procesos de igualdad de oportunidades para comunidades y minorías étnicas
- d) Articulación Municipal para asegurar una mejor seguridad y convivencia ciudadana
- e) Fortalecimiento de las competencias y habilidades de las autoridades territoriales en el marco de la descentralización
- f) Articulación Municipal para promover la participación ciudadana en los procesos electorales a nivel local
- g) Articulación Municipal de la atención y prevención de desastres para una mejor gestión del riesgo
- h) Articulación Municipal para promover el fortalecimiento del derecho de autor
- i) Otras que sean de especial interés de la comisión del interior.

## **CAPITULO II ORGANIZACION**

**ARTICULO QUINTO:** La Comisión Municipal del interior será una instancia estratégica del sistema en el Municipio y cumplirá la labor de elemento articulador del sistema: En el nivel Nacional con la comisión del interior, órgano asesor del Gobierno nacional, previsto en el decreto 565 de 2010; igualmente con el nivel departamental con la comisión departamental del interior, órgano asesor del Gobierno Departamental, previsto en el decreto 00073 de 2010, quienes en su conjunto articulan el sistema nacional del interior.

**ARTICULO SEXTO:** Composición de la Comisión Municipal del Interior. Sin perjuicio de involucrar entidades u organismos adicionales, la composición de la Comisión Municipal se establecerá de la siguiente manera:

## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 059 ) de 200

15 DIC. 2010

- Alcalde de Bucaramanga quien la preside
- Secretario de Gobierno o del Interior o quien haga sus veces, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- Secretario de Infraestructura
- Secretario de Desarrollo Social
- Oficina Asesora de Planeación
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.
- Personero Municipal

**PARAGRAFO.** La comisión Municipal del Interior formará parte del sistema administrativo del interior y sus delegados serán convocados a las sesiones de la comisión del interior por el Alcalde.

### **ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DE LA COMISION MUNICIPAL DEL INTERIOR.**

La Comisión Municipal del interior ejercerán las siguientes funciones:

1. Articular y coordinar la implementación de las directrices del Sistema administrativo del interior en el nivel Municipal.
2. Realizar la planeación del subsistema Municipal del interior
3. Procurar recursos de cofinanciación para la implementación de las acciones establecidas en las políticas del sistema administrativo del interior
4. Realizar el seguimiento gerencial de la matriz del plan de acción (MAPA) Municipal del sistema
5. Recomendar al sistema administrativo del interior los desarrollos normativos requeridos para el éxito de su gestión
6. Diseñar e implementar la estrategia de comunicaciones para fortalecer el respaldo Municipal al Sistema administrativo del interior
7. Articular e incorporar en el plan de desarrollo Municipal los programas necesarios para la aplicación del sistema administrativo del interior en el Municipio.
8. Rendir cuentas sobre su gestión y resultados a la sociedad civil en el Municipio.
9. Preparar informes de gestión ante la comisión del interior
10. Definir su conformación y reglamento.

**ARTICULO OCTAVO: GESTION:** La Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces será la instancia de gestión y operatividad del sistema administrativo del interior a través de grupos de trabajo de la secretaría y sus respectivas redes de coordinación, como elemento operativo de articulación con las instancias municipales.

**ARTÍCULO NOVENO:** Grupos de Trabajo: Constituyen la forma administrativa y organizativa de la Secretaría de Gobierno o del Interior según el caso.

# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. ( 059 ) de 200 15 DIC. 2010

**ARTICULO DECIMO:** Los actuales coordinadores o coordinadoras de los Grupos de Trabajo actuarán como Secretaria Técnica de las instancias o redes de coordinación, interinstitucional que se establecen en el presente acuerdo, así:

## 1. DERECHOS HUMANOS Y DIH

- Población en situación de desplazamiento
- Víctimas de trata de personas
- Población Reinsertada y Desmovilizada
- Víctimas del conflicto armado
- Minas antipersonal (MAP), munición sin explotar (MUSE) artefactos explosivos
- Población carcelaria
- Minorías étnicas
- Justicia en equidad
- Defensoras y defensores de Derechos Humanos

## 2. GESTIÓN DEL RIESGO:

- Atención Y Prevención De Desastres

## 3. SEGURIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

- Procesos Electorales
- Participación comunitaria
- Descentralización
- Preservación y control del orden público y de seguridad ciudadana

## 4. PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE DERECHOS DE AUTOR

## 5. HABITABILIDAD

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: REDES DE COORDINACIÓN.** Las Redes de coordinación constituyen la unidad mínima o básica de planificación y gestión del SAI en el Municipio. Operan mediante el diseño de planes estratégicos y/o de acción según su competencia. Su misión es la coordinar las intervenciones de las diferentes instancias Municipales, o de cobertura Municipal, para fortalecer, acompañar y orientar, los procesos correspondientes en el Municipio.

**PARAGRAFO 1.** Las Redes de Coordinación interinstitucional, de acuerdo con su nivel de desarrollo y complejidad, por la cantidad y diversidad de temas a tratar, podrán contar con subcomités o redes con el ánimo de diferenciarlos e integrarlos como unidades básicas de planificación en el nivel operativo

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Funciones de las redes de Coordinación:

- Desarrollar las directrices emanadas de la Comisión Municipal del Interior.
- Diseñar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluación, al plan estratégico y/o de acción Municipal (interinstitucional e intersectorial) del programa correspondiente
- Brindar asesoría al Gobierno Municipal, por conducto del Secretario de Gobierno, en el tema pertinente
- Suministrar información periódica de cumplimiento de metas definidas en el Plan Estratégico
- Interactuar permanentemente con las demás instancias
- Elaborar y gestionar propuesta y proyectos para el fortalecimiento de la red y del Sistema promover y facilitar la vinculación otros actores que puedan fortalecer la dinámica de trabajo
- Promover la implementación de redes en el nivel municipal de acuerdo con las circunstancias locales, según directrices del respectivo comité Municipal.
- Dar a conocer a la comunidad local los objetivos, procedimientos y avances de su gestión
- Darse su propio reglamento el cual articulara lo anteriormente establecido.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Alcalde tendrá un término de 3 meses a partir de la sanción del presente Acuerdo para implementar los actos administrativos necesarios para integrarse al Sistema Administrativo del Interior teniendo en cuenta los lineamientos del presente Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

  
**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

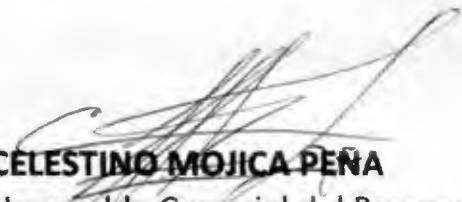
  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

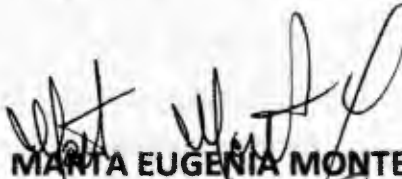
**CONCEJO DE BUCARAMANGA**

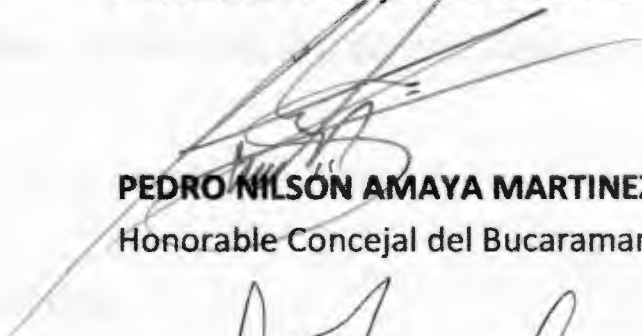
15 DIC. 2010

Acuerdo No. ( **059** ) de 200


Los Autores,

  
**CELESTINO MOJICA PEÑA**  
Honorable Concejal del Bucaramanga

  
**MARTA EUGENIA MONTERO OJEDA**  
Honorable Concejala de Bucaramanga

  
**PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ**  
Honorable Concejal del Bucaramanga

El Ponente,

  
**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**  
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**059 CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. Del 2010, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

  
**DIONICIO CARRERO CORREA**

la Secretaria General,

  
**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 097 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DEL INTERIOR"**

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2010.

  
**LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ**  
Secretaria Administrativa

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

A los nueve (09) días del mes de diciembre de 2010.

**PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE**

  
**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ**  
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 059 de 2010, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2010.

  
**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRÍGUEZ**  
Alcaldesa de Bucaramanga (E)